



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Villahermosa, Tabasco, a 28 de marzo de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía un punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo 17, indica que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Asimismo, la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 239, indica que las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo local y foráneo.

TERCERO. Al respecto, las Reglas de operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Preferencial a las Personas con Discapacidad, los Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, los Adultos Mayores, los Servidores Públicos Uniformados en Funciones de Prevención, Seguridad y Vigilancia con Identificación Vigente Expedida por Instituciones que Acrediten tal Carácter, así como los Niños Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano en la Ciudad de Villahermosa, publicado el 12 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del estado, menciona que el objetivo general del

programa es apoyar a la población mencionada para que gocen de una tarifa preferencial.

CUARTO. En este sentido, se tiene registro de la falta de observación del programa por parte de prestadores del servicio de transporte público, quienes aluden una falta de comunicación por parte de la Secretaría de Movilidad, la cual según su versión, no comunicó de manera oficial si el descuento debía ser aplicado.¹

QUINTO. En adición, la ciudadanía reporta malos tratos al momento de querer validar su derecho a acceder a la tarifa preferencial, así como acciones encaminadas a discriminar a alumnos de instituciones privadas, a quienes se les niega tajantemente el beneficio.²

SEXTO. En contexto, la movilidad en México es considerada un derecho, gracias a la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual garantiza que las personas sean capaces de trasladarse con seguridad equidad, accesibilidad y en igualdad de oportunidades.

SÉPTIMO. De acuerdo con el Banco Mundial (BM), para lograr los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resulta necesario minimizar los impactos negativos de la movilidad, para lograr que esta sea equitativa, eficiente, verde y segura, permitiendo dichas características que se puedan alcanzar al menos 7 de los 17 ODS.

¹ <https://www.diariopresente.mx/tabasco/pasajeros-denuncian-que-choferes-de-los-colectivos-no-están-haciendo-valido-el-descuento/321295>

² <https://www.tabascohoy.com/transportistas-niegan-subsidio-a-estudiantes/>

OCTAVO. No obstante, el acceso a una movilidad eficiente para los ciudadanos beneficiarios, se ha visto vulnerada de manera deliberada por parte de quienes ofrecen directamente el servicio. Razón por la cual, resulta urgente que se tomen acciones para garantizar el adecuado aprovechamiento de las facilidades acuñadas en favor de la población.

Por todo lo expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad de la entidad, Narciso T. Oropeza Andrade, para los efectos que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Movilidad para el Estado de



LXIV
LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2011-2013

MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Tabasco y las Reglas de operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Preferencial a las personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores y servidores públicos, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, se encargue de llevar a cabo las acciones que sean necesarias, a fin de que el subsidio otorgado sea garantizado por parte de los prestadores del servicio colectivo de transporte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL


DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
VICECOORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI